



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Ordenanza N° 6203

Corrientes, 23 de Octubre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 1599 Bis del 26 de Agosto de 1985; y

CONSIDERNANDO:

Que, es necesario adecuar la normativa vigente al devenir de los tiempos y de los acontecimientos, siendo que la Ordenanza 1599 bis/85, se ha visto superada por falta de actualización con respecto a otras normas preestablecidas.

Que, el Transporte Público de Pasajeros, brindado por los taxis es reconocido a nivel mundial, por lo que debe regularse la oferta de este medio de transporte a fin de brindar a los turistas, visitantes y ciudadanos un servicio eficiente, seguro y ordenado.

Que, debe adecuarse la ubicación de las paradas de taxis a fin de colaborar en un mayor ordenamiento del tránsito vehicular.

Que, nuestra ciudad demanda de servicios de traslado de personas, como el Taxi que es una alternativa en el mercado, ya que en los tiempos que vivimos se constituyó en una fuerte demanda de la ciudad.

Que, la Carta Orgánica en el Título II, Capítulo II, Art. 25°, faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: MODIFICAR el artículo 11° de la Ordenanza N° 1599 Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:... “El titular de una licencia podrá tramitar la habilitación de hasta dos unidades, agregando la palabra “bis” en el número de licencia a que correspondiere, siempre que no registre antecedentes de incumplimientos a la normativa que regula el servicio”.

ART. 2: MODIFICAR el inciso 1) del artículo 15° de la Ordenanza N° 1599 Bis el que quedará redactado de la siguientes manera:1) La Autoridad de contralor efectuará semestralmente los controles técnicos y documentales necesarios para revalidar la continuidad de la explotación de la actividad en uso de la licencia otorgada, operando en dicho término el vencimiento de las requisitorias impuestas para la respectiva habilitación.

ART. 3: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6203 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-10-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3008 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-11-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.